

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Rdo. 050013110-007-2022-00233-00
AUTO INTERLOCUTORIO N° 383

REFERENCIA: INCREMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA

Por intermedio de apoderado judicial, la señorita MARIA JOSE ARENA HERRERA presentó demanda de INCREMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA en contra del señor JUAN FERNANDO ARENAS BETANCUR; de su estudio se colige que no cumple con el lleno de los requisitos exigidos para proceder a su admisión, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

De conformidad con los artículos 84 y 89 del Código General del Proceso y el decreto 806 del 2020, se decide INADMITIR la presente demanda, para que en el término de los cinco días (5) siguientes, so pena de ser rechazada, de cumplimiento a los siguientes requisitos:

PRIMERO: Se servirá aportar el poder respectivo de conformidad con lo previsto en el artículo 73, 74 y 75 del Código General del Proceso, artículo 5 del Decreto 806 de 2020, en consonancia con lo previsto en el numeral 11 del artículo 82 y numeral 1° del artículo 84 de la norma procesal vigente.

SEPTIMO: En los términos del inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el demandante al presentar el escrito de subsanación de la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6857720758a0e8dc1c6d55234680f9c50e7237b7c2d51e2effe5242883cd7f4**

Documento generado en 24/05/2022 09:33:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>